

**RESOLUCIÓN 33/09**  
**RESOLUCIÓN N° 72/08 - MODIFICACION Art. 2**

**VISTO:**

· La Resolución 72/08 “HONORARIOS ESPECIALES DE CONTADORES MATRICULADOS EN EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA A SUGERIR POR TAREAS PROFESIONALES A DESARROLLAR EN EL: *REGIMEN DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL EMPLEO REGISTRADO CON PRIORIDAD EN PYMES Y EXTERIORIZACIÓN Y REPATRIACIÓN DE CAPITALES*” emitida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba el 23 de Diciembre de 2008 y

**CONSIDERANDO:**

· Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas dictar normas que colaboren con el desenvolvimiento de la labor diaria de los profesionales.  
· Que es necesario modificar el texto del artículo 2° de la Resolución 72/08 a los efectos de adecuarlo a la legislación y a la realidad vigente en la jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Modificar el texto del artículo 2do. de la Resolución 72/08 “HONORARIOS ESPECIALES DE CONTADORES MATRICULADOS EN EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA A SUGERIR POR TAREAS PROFESIONALES A DESARROLLAR EN EL: *REGIMEN DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL EMPLEO REGISTRADO CON PRIORIDAD EN PYMES Y EXTERIORIZACIÓN Y REPATRIACIÓN DE CAPITALES*” emitida por el Consejo el 23 de Diciembre de 2008, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

*“Artículo 2°: Establecer que los valores fijados por el Artículo 1° de la presente resolución son indicativos y referenciales y no constituyen ni deben ser interpretados como aranceles mínimos obligatorios”.*

**Artículo 2°:** La presente resolución, que modifica la Resolución 72/08, tiene vigencia a partir del día de la fecha, **su texto ordenado se transcribe en el Anexo**, que forma parte de la presente.

**Artículo 3°:** Regístrese, Publíquese y Archívese.

Córdoba, 27 de Agosto de 2009.

**Cr. GUILLERMO F. WEISSBEIN**  
*Secretario del CPCE de Córdoba*

**Lic. Ec. JOSE I. SIMONELLA**  
*Presidente del CPCE de Córdoba*

**RESOLUCIÓN N° 72/08**  
**(t.o 27.08.09)**

**HONORARIOS ESPECIALES DE CONTADORES MATRICULADOS EN EL CONSEJO  
PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA A SUGERIR POR TAREAS  
PROFESIONALES A DESARROLLAR EN EL:**

***“REGIMEN DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL EMPLEO  
REGISTRADO CON PRIORIDAD EN PYMES Y EXTERIORIZACIÓN Y REPATRIACIÓN DE  
CAPITALES”***

**VISTO:**

- Que con motivo de la inminente sanción del régimen legal de normalización tributaria y previsional, y de blanqueo de bienes de capital situados en el país y en el exterior, los integrantes de la Comisiones Asesoras de Estudios Tributarios, Laboral y Previsional y Contabilidad y Auditoría de la Institución, han elevado a consideración de H. Consejo un Proyecto de Honorarios Especiales que sirva de marco indicativo para las labores profesionales a realizar.

**CONSIDERANDO:**

- Que la referida regularización fiscal generará una importante demanda adicional de servicios profesionales para los matriculados.
- Que es oportuno sugerir valores indicativos por parte de este Consejo para que sirva de marco referencial a la labor que realizarán los profesionales.

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Establecer la escala de honorarios indicativos por tareas profesionales a desarrollar vinculadas al asesoramiento y/o determinación del impuesto de regularización relacionado con el “Régimen de normalización tributaria, promoción y protección del empleo registrado con prioridad en pymes y exteriorización y repatriación de capitales”, que como anexo 1 forma parte de la presente.

**Artículo 2°:** Establecer que los valores fijados por el Artículo 1° de la presente resolución son indicativos y referenciales y no constituyen ni deben ser interpretados como aranceles mínimos obligatorios”.

**Artículo 3°:** Establecer la vigencia de la presente resolución a partir del 1° de enero de 2009, quedando derogada automáticamente al finalizar la vigencia del presente régimen.

**Artículo 4°:** Regístrese, Publíquese y Archívese.

**Cr. GUILLERMO F. WEISSBEIN**  
Secretario del CPCE DE CÓRDOBA

**Lic. Ec. JOSE I. SIMONELLA**  
Presidente del CPCE DE CÓRDOBA

**HONORARIOS ESPECIALES DE CONTADORES MATRICULADOS EN EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA A SUGERIR POR TAREAS PROFESIONALES A DESARROLLAR EN EL:**

**“REGIMEN DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL EMPLEO REGISTRADO CON PRIORIDAD EN PYMES Y EXTERIORIZACIÓN Y REPATRIACIÓN DE CAPITALES”**

**1. Actividades profesionales desarrolladas respecto del Título I del Régimen de Normalización:**

Honorarios sugeridos por asesoramiento y determinación del Impuesto Especial (incluye deudas en ejecución, en sede administrativa y con denuncia penal, exigibles al 31/12/07; regularización de planes caducos, de regímenes de retención y de aportes y contribuciones al SUSS).....**Diez por ciento (10%) del valor del Impuesto Especial de Normalización.**

**2. Actividades profesionales desarrolladas respecto del Título II del Régimen de Normalización:**

- a) Honorarios sugeridos por asesoramiento relativo al Artículo 11, inciso b) del Capítulo I - Título II (Regularización del Empleo No Registrado) – regularización de hasta diez (10) trabajadores:.....**Un (1) mes de sueldo por cada empleado regularizado** calculado de acuerdo al valor remunerativo de cada dependiente objeto de regularización.
- b) Honorarios sugeridos por asesoramiento relativo al Artículo 12, del Capítulo I - Título II (Regularización del Empleo No Registrado) – regularización a partir del trabajador número once (11):.....**Cincuenta por Ciento (50% del Honorario Sugerido en el anterior inciso a) de este apartado.**

**3. Actividades profesionales desarrolladas respecto del Título III del Régimen de Normalización:**

Honorarios sugeridos por asesoramiento y determinación del Impuesto Especial relativos a tareas desarrolladas en el Régimen de Exteriorización de la Tenencia de Moneda Nacional, Extranjera, Divisas y Demás Bienes en el País y en el Exterior:.....**Veinte por ciento (20%) del Impuesto Especial de Regularización.**

**4. Retención a practicar por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba:**

Se fija en el seis y medio por Ciento (6,50%) del Honorario Profesional depositado por los comitentes en beneficio de los matriculados intervinientes, el valor de la retención a favor del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, quien deberá reintegrar el Noventa y tres y medio por ciento (93,50%) restante al matriculado, en un plazo de siete (7) días hábiles.